



PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días ménos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

REAL DECRETO.

Usando de la prerogativa que Me compete por el artículo 32 de la Constitucion de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION.

SEÑOR: La carencia casi absoluta de moneda del antiguo sistema, y la supresion en el presupuesto que acaba de aprobarse de la cantidad que figuraba en los anteriores para completar sus haberes á los carteros de Madrid, cuyo déficit en el año último ascendió á 93.164'70 pesetas, causa son que imponen al Gobierno de V. M. el deber de proponer se sustituya el cuarto que venia pagándose por porte á domicilio de cada carta ó pliego por cinco céntimos de peseta.

La escasa diferencia que existe de estos cinco céntimos al cuarto, compensada se halla con exceso: primero, con la baja de las tarifas generales de Correos; segundo, con la percepcion gratis de la correspondencia del extranjero, de la que circula por el interior de las poblaciones y de toda clase de impresos, y tercero, por el mejor servicio que necesariamente ha de resultar, toda vez que el producto íntegro de los cinco céntimos no se incorpora á los ingresos del Tesoro ni se destina á atenciones del ramo, sino que única y exclusivamente se invertirá en mejorar el exíguo sueldo que en la actualidad perciben los carteros por su penoso y delicado trabajo, y en dotar de mayor número de funcionarios de esta clase á la Administracion Central y á otras de pueblos importantes, que harto lo necesitan.

Por estas razones el que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 30 de Diciembre de 1881.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Venancio Gonzalez.

REAL DECRETO.

Tomando en consideracion las razones expuestas por el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde el 1.º de Enero de 1882 el porte de cada carta ó pliego distribuido á domicilio devengará 5 céntimos de peseta, que satisfarán los destinatarios á los carteros ó peatones que verifiquen la entrega.

Art. 2.º No obstante lo establecido en el artículo que precede, los carteros y peatones repartirán á domicilio sin retribucion alguna la correspondencia del interior de las poblaciones, así como las cartas del extranjero, y los periódicos, impresos y libros, cualquiera que sea su procedencia.

Art. 3.º Los paquetes certificados que contengan libros, obras por entregas ó impresos se conservarán en las oficinas de Correos á disposicion de las personas á quienes se dirijan, pasándose á estas el oportuno aviso á su llegada. Podrán, sin embargo, en virtud de peticion de los interesados, distribuirse á domicilio los que no excedan de 500 gramos; pero en este caso satisfarán 5 céntimos de peseta por cada paquete al cartero ó peaton que lo entregue.

Art. 4.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo preceptuado en el presente decreto.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Venancio Gonzalez.

REAL DECRETO.

Habiéndose acordado por el Congreso de los Diputados que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Castrojeriz, provincia de Búrgos;

Vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El domingo 29 de Enero próximo se procederá á la eleccion de un Diputado á Cortes en el distrito de Castrojeriz, provincia de Búrgos.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Venancio Gonzalez.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Rentas Estancadas.

El día 31 del corriente mes se retirarán de la circulacion, además del papel sellado y otros documentos timbrados que llevan designado el año actual, las letras de cambio, pagarés de comercio, pólizas de Bolsa, pólizas de préstamo, licencias de uso de armas, caza y pesca, papel de multas para Ayuntamientos, tarjetas postales, sellos de matrículas, sellos académicos y sellos del impuesto de Guerra que hasta ahora han venido usándose; emitiéndose en su equivalencia en 1.º de Enero próximo papel timbrado, papel de pagos al Estado, letras de cambio, libranzas á la orden, pagarés endosables, cartas-órdenes de crédito, etc., pólizas de Bolsa para operaciones al contado y pólizas de préstamos sobre efectos públicos, licencias de uso de armas, caza y pesca, timbres móviles de 12 clases, timbres móviles de 10, 25 y 50 céntimos, tarjetas postales sencillas y de contestacion pagada y sellos de Correos y Telégrafos de 15, 30 y 75 céntimos, sin perjuicio de continuar empleándose los de esta denominacion que hoy se expenden, conforme á sus respectivos precios.

Los efectos que caducarán en fin del corriente año que al terminar el mismo resulten sobrantes á las Corporaciones ó particulares, se podrán canjear durante todo el mes de Enero próximo, en esta Corte en la Tercena, establecida en la Administracion económica, y en provincias en los estancos que oportunamente designen los Jefes económicos.

Se exceptúan del canje el papel de oficio para Tribunales, oficinas y Corporaciones á quienes se concede gratis, y el papel de multas para Ayuntamientos.

El papel sellado se canjeará por el papel timbrado de las 12 clases que se crean, el de Pagos al Estado, Letras de cambio, Pagarés de Comercio, Pólizas de Bolsa, Pólizas de préstamo y Licencias de uso de armas, caza y pesca, por los documentos que se crean con iguales denominaciones.

Los sellos de Pólizas de seguros, por los timbres móviles de las 12 clases.

Los sellos de Matrículas y los Académicos del curso de 1881 á 1882, por papel de Pagos al Estado.

Las tarjetas postales, sellos de recibos y cuentas y sellos del impuesto de guerra, por sellos de Correos y Telégrafos, ó por timbres móviles de 10 céntimos, á voluntad de los particulares.

Dentro de cada clase, cuando existan análogas, se entregarán efectos del mismo precio que los que se presenten, y cuando esto no sea posible se facilitarán de los más aproximados.

Si el documento ó documentos que se presenten al canje que fuese de más valor, y no pudiese compensarse éste con otros efectos de la misma clase de los nuevos que se emiten, se entregará la diferencia del exceso en sellos de Correos y Telégrafos ó en timbres móviles de 10 céntimos, á ménos que los particulares prefieran adquirir en cambio otro ú otros efectos de mayor precio de la misma clase que el presentado, en cuyo caso se les entregará previo pago en metálico de las diferencias de más que resulten entre unos y otros.

Cuando se presente un pliego de papel de oficio, venta pública, se entregará previo abono en metálico de 4 céntimos, otro de aquella clase, que se valora á 10 céntimos, no obstante expresar el sello el precio de 6.

Si se presentasen dos ó más pliegos se entregarán los que se necesiten á compensar su importe, y el exceso se exigirá en metálico, á ménos que los particulares prefieran tomar papel timbrado de mayor precio, en cuyo caso se tendrá en cuenta lo que se dispuso anteriormente. Para el canje de toda clase de efectos timbrados se exigirá en provincias, como requisito indispensable, la presentacion de la cédula personal, cuyo número y clase se hará constar á la derecha del sello, si se trata de papel ó documento timbrado, con la firma del interesado; al lado izquierdo se estampará el sello de la expendedoría que cambie, y en su defecto firmará y rubricará el encargado de ésta.

Los sellos sueltos se cambiarán en igual forma y con idénticos requisitos, firmando los interesados en la parte inferior ó al dorso del pliego ó pliegos de papel en que por clases y precios deben presentarse pegados los sellos. Si se presentasen pliegos enteros de sellos que contengan la numeracion, se cambiarán en idéntica forma, pero firmando al dorso los interesados.

En el caso de resultar ilegítimos en el reconocimiento que en su día ha de verificar la Fábrica del ramo algunos de los efectos, se exigirá su importe al que los hubiese presentado, sin perjuicio de someterle á la accion de los Tribunales de justicia.

Quedan exceptuadas de las formalidades que se mencionan en las disposiciones anteriores los efectos que se presenten en Madrid. Estos se canjearán en la Tercena todos los días no festivos del mes de Enero, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde, previo reconocimiento por el grabador que al efecto se designará.

El plazo que se fija para el canje es improrogable, por lo que trascurrido el 31 de Enero próximo no se admitirá al cambio efecto alguno de los que se dejan expresados.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
 Madrid 30 de Diciembre de 1881.—Juan García de Torres.

El papel de oficio con el timbre del año 1882 que se expenda durante el mismo se satisfará al respecto de 10 céntimos de peseta cada pliego, no obstante expresar el referido timbre el precio de 6 céntimos.

Las cantidades que pueden girarse con las letras de cambio, libranzas á la orden y pagarés de comercio impresos, que se expendan desde 1.º de Enero, comprenderán por lo que respecta á las fracciones desde un céntimo de peseta, no obstante expresarse en los documentos que es de 25 céntimos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
 El Director general, García de Torres.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Venciendo en 1.º de Enero próximo el semestre y trimestre de intereses de la Deuda pública, del Tesoro y resguardos de esta Caja, esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para los días 2 al 5 de dicho mes, de diez á dos de la tarde.

INTERESES Y DIVIDENDOS DE EFECTOS DEPOSITADOS.

Día 2 de Enero.

Resguardos al portador, carpetas números 1 al 150 de señalamiento.

Día 3.

Resguardos al portador, carpetas números 151 al 241 último, presentado hoy.

Día 4.

Bonos del Tesoro, carpetas números 1 al 163, último señalado.

Día 3.

Obligaciones del Banco y Tesoro interior, carpetas números 1 al 43.

Idem id. exterior, carpetas números 1 al 5.
Idem sobre productos de Aduanas, carpetas números 1 al 28.
Madrid 30 de Diciembre de 1881.—El Director general, P. V. Primitivo Seriñá.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 2 del próximo Enero, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE RESGUARDOS AL PORTADOR NO DEPOSITADOS.

Segundo semestre de 1873, carpeta núm. 2.331 de señalamiento.

Primer semestre de 1874, carpeta núm. 2.496 de id.
Segundo semestre de 1874, carpeta núm. 2.136 de id.
Primer semestre de 1875, carpeta núm. 2.099 de id.
Segundo semestre de 1875, carpeta núm. 1.968 de id.
Primer semestre de 1876, carpeta núm. 1.897 de id.
Segundo semestre de 1876, carpeta núm. 1.684 de id.
Primer semestre de 1877, carpeta núm. 1.575 de id.
Segundo semestre de 1877, carpeta núm. 1.366 de id.
Primer semestre de 1878, carpeta núm. 1.227 de id.
Segundo semestre de 1878, carpeta núm. 1.153 de id.
Primer semestre de 1879, carpeta núm. 1.088 de id.
Segundo semestre de 1879, carpeta núm. 955 de id.
Primer semestre de 1880, carpeta núm. 899 de id.
Segundo semestre de 1880, carpetas números 823 y 824 de id.
Primer semestre de 1881, carpetas números 753 á 757 de id.

RESGUARDOS AL PORTADOR AMORTIZADOS.

Sorteo de 30 de Junio de 1880, carpeta núm. 468 de señalamiento.

Sorteo de 30 de Junio de 1881, carpeta núm. 335 de id.
Madrid 30 de Diciembre de 1881.—El Director general, P. V. Primitivo Seriñá.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Establecimientos penales.

Seccion 1.ª—Negociado 3.º

Autorizada esta Direccion general por Real orden de 28 del actual para enajenar en pública licitacion el campo ó huerta que en término de la ciudad de Zaragoza y sitio denominado de la Almozara, corresponde á la Direccion general de Establecimientos penales, se hace saber al público que dicho acto tendrá lugar el dia 30 de Enero próximo, á las dos en punto de su tarde, en el despacho de la misma y ante el Gobernador civil de Zaragoza, bajo el tipo y demás formalidades que se establecen en el pliego de condiciones que á continuacion se expresan.
Madrid 29 de Diciembre de 1881.—El Director general interino, Gonzalez Fiori.

Pliego de condiciones para la enajenacion en pública y simultánea subasta del campo ó huerta, sito en término municipal de la ciudad de Zaragoza, al sitio denominado de la Almozara, propio de la Direccion general de Establecimientos penales.

1.ª Se saca á pública y simultánea subasta el campo ó huerta sito en el término titulado Almozara jurisdiccion, de la ciudad de Zaragoza, partida de La Plana.

2.ª El expresado campo ó huerta confronta: por Norte con acequia de La Plana de la que recibe el riego; por Sur con camino de herederos; Oeste propiedad de la señora viuda de Castro, y por Este otra de la señora de Segovia; tiene una superficie de 92 áreas, 85 centiáreas, equivalente en medida del país á dos cahices, seis cuartales, tres almudes y 49 metros cuadrados.

3.ª Segun resulta de los antecedentes que obran y demás datos que existen en la Direccion de Establecimientos penales, la finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos prevenidos en la ley de 11 de Julio de 1878.

4.ª El precio-tipo que se fija para la venta de este campo ó huerta, segun tasacion, es el 3.095 pesetas.

5.ª La subasta tendrá lugar en esta Corte ante el Ilmo. señor Director general de Establecimientos penales, el dia 30 de Enero próximo, á las dos en punto de la tarde, con asistencia del Jefe de la seccion é intervencion del Notario público que autorice el acto; y en igual dia y hora ante el Sr. Gobernador civil de Zaragoza, ó persona que le sustituya, y con intervencion tambien del Notario público.

6.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora despues de abierta la licitacion; y para que sean válidas deberán redactarse en un todo conforme al modelo que se inserta á continuacion, é ir acompañadas de la cédula personal del proponente y del documento que acredite haberse constituido para el objeto el depósito previo del 5 por 100 del tipo de la tasacion, en metálico ó su equivalente en valores del Estado, en la Caja general ó en la sucursal de Zaragoza.

7.ª Las proposiciones que carezcan de alguno de los requisitos expresados, ó no lleguen al tipo de la subasta, serán desechadas.

8.ª No serán válidas las proposiciones de los deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

9.ª Los pliegos se irán numerando á medida que se verifique su presentacion; y trascurrida la hora que marca la condicion 6.ª para aquella, no se admitirá ninguna más, ni podrán retirarse las presentadas.

10.ª Terminada la presentacion de las proposiciones, el señor Presidente procederá á la apertura de los pliegos que las contienen por el mismo orden en que se hubiesen presentado, y á la publicacion de su contenido en alta é inteligible voz.

11.ª Leidas todas las proposiciones presentadas al Presidente, adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa, esto es, que ofrezca mayor precio por el campo ó huerta objeto de la subasta.

12.ª Si resultasen dos ó más proposiciones igualmente ventajosas, se abrirá en el acto nueva licitacion por pujas á la llana durante 15 minutos tan sólo entre los postores que hayan causado el empate, debiendo ser las mejoras por lo ménos de 100 pesetas. Si esta licitacion oral no ofreciese resultado, se adjudicará el remate al autor de la proposicion que se hubiera presentado primero. Cuando dichas proposiciones se hubieren hecho una en la subasta de esta Corte y otra en la de Zaragoza, se citará de oficio por la Direccion general á los rematantes con ocho dias de anticipacion para que concurran ante la misma á sostener la licitacion expresada; y si no asistiesen aque-

llos, se procederá en la forma que se expresa en el párrafo anterior.

13. Adjudicado provisionalmente el remate, el Sr. Presidente dispondrá se levante por el Notario el acta correspondiente, y la elevará al Sr. Ministro de la Gobernacion para la resolucion que proceda, devolviendo en el acto á los licitadores las cartas de pago de los depósitos constituidos y demás documentos que se exigen para licitar, á excepcion del que corresponde á la proposicion sobre que haya recaido la adjudicacion, cuyo depósito será retenido para los efectos prescritos en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

14. La adjudicacion provisional no tendrá fuerza ni valor alguno interin no obtenga la aprobacion superior; pero concedida ésta definitivamente, se notificará al rematante para que en término de 15 dias, contados desde el en que tenga lugar la notificacion, haga efectivo el importe del primer plazo y el de los gastos de que se tratará en el artículo subsiguiente; pues de no verificarlo la Direccion hará suyo el depósito constituido para tomar parte en la subasta, y anunciará otra de nuevo sin derecho alguno por parte de aquel.

15. La escritura de venta deberá otorgarse dentro del mes siguiente al pago del primer plazo, y en ella se expresará necesariamente que la finca vendida queda segun la ley especialmente hipotecada al pago de los plazos no satisfechos. Esta hipoteca se cancelará en virtud de escritura otorgada por el representante del Estado que otorgó la de venta en que así lo consienta, despues de hacer constar que está satisfecho todo el precio de la venta. Los gastos de esta escritura serán tambien de cuenta del comprador.

16. Para mayor conveniencia de los licitadores, el precio en que quede rematado el campo ó huerta lo abonará el comprador en metálico con exclusion de todo papel, en cinco plazos iguales. El primero, ó sea un 20 por 100, despues de aprobado definitivamente el remate en el acto de otorgar la escritura, y cada uno de los otros cuatro plazos restantes se abonarán con intervalo de un año, debiendo quedar realizado el pago en cuatro años.

17. El importe de los referidos plazos se ingresará en el Banco de España ó en la sucursal de Zaragoza, á disposicion del Ilmo. Sr. Director de Establecimientos penales, acreditándolo oportunamente ante el mismo señor, mediante la entrega de la correspondiente carta de pago.

18. Si trascurrido el dia del vencimiento y dentro de los primeros 15 dias siguientes dejare el comprador de cumplir lo que se determina en la disposicion anterior, la Direccion general de Establecimientos penales procederá contra el mismo por la via de apremio hasta la declaracion en quiebra de la finca, haciendo uso de los derechos que competen á la Administracion.

19. Serán de cuenta del rematante el pago de los derechos del Notario que autorice la subasta, los de la escritura y una copia en el sello correspondiente para la Direccion general de Establecimientos penales, y cuantos ocurran hasta la toma de posesion. Tambien correrán á cargo del propio rematante los gastos de la publicacion del presente pliego de condiciones y de los oportunos anuncios, segun se halla prevenido, así como los certificados ó planos que el comprador exija del todo ó parte de la finca enajenada, los cuales deberán satisfacerse con arreglo á la tarifa aprobada por los Arquitectos de la Academia de San Fernando.

20. Las proposiciones se sujetarán al siguiente

Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., domiciliado en la calle de....., número....., segun aparece de la cédula personal de..... clase, señalada con el núm..... que acompaña, enterado del pliego de condiciones que publica la GACETA DE MADRID, número....., correspondiente al dia..... de..... del presente año, para la enajenacion del campo ó huerta, sito en término de la ciudad de Zaragoza, al sitio denominado Almozara, partida de La Plana, propio de la Direccion general de Establecimientos penales, me conformo con cuanto se consigna en el mismo, y me comprometo á adquirir dicha finca por..... (aquí en letra clara é inteligible la cantidad en pesetas y sin fraccion de céntimos que se ofrezca); y como garantia de esta proposicion acompaño tambien la carta de pago que acredita haber constituido el depósito prevenido en la condicion 6.ª para licitar.

Madrid (ó Zaragoza).—Fecha y firma del proponente.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administracion del Correo Central.

Cartas detenidas por falta de franqueo en esta fecha.

DIA 29.

- Núm. 358 Antonio Diaz Villar.—Habana.
- 359 Agustin Prim.—Idem.
- 360 Esteban Tejada.—Idem.
- 361 Francisco Castro.—Idem.
- 362 Gregorio Solis.—Idem.
- 363 Ignacio Martin Carreras.—Idem.
- 364 Julian Lopez Frutos.—Idem.
- 365 Joaquin Laneis.—Idem.
- 366 José Zabala.—Puerto-Príncipe.
- 367 Joaquin F. Betancourt.—Habana.
- 368 Julian Gonzalez.—Canales.
- 369 Juan Ronquillo.—Puerto-Príncipe.
- 370 Mateo J. Quintero.—Pinar del Rio.
- 371 Pedro S. Silva.—Santiago de Cuba.
- 372 Ricardo Gonzalez.—Madruga.
- 373 Rafael Ramirez.—Santiago de Cuba.
- 374 Facundo Espias.—Arévalo.
- 375 José Montaner.—Zaragoza.
- 376 Trino Alted.—Alicante.
- 377 Ramon Rodriguez.—Huelva.
- 378 Rafael Hidalgo.—Quesada.
- 379 Matias Santibañez.—Carabanchel.
- 380 Francisco Martin.—Fresno.
- 381 Florentino Bono.—Zaragoza.
- 382 Domingo Garcia.—Avila.
- 383 José Maria Alcaráz.—Lorca.
- 384 Pedro Angosto.—Caravaca.
- 385 José Diaz.—Zaragoza.
- 386 Teresa Solis.—Barcelona.
- 387 José Rivera.—Montilla.

Avisos del ferro-carril del Norte cuyos destinatarios se ignoran su domicilio.

- Núm. 355 Ramon Plack.
- 356 Fernando Devas.
- 357 Valeriano Manzano.
- 358 Pedro Lozano.

- Núm. 359 B. Sanfo.
- 360 M. S. Mijares.
- 361 H. Sastre.
- 362 José Pozas.
- 363 Juan M. Ortiz.
- 364 Adrian Curiol.
- 365 José M. Fraguad.
- 366 Vizcaino.
- 367 M. Alonso.
- 368 M. Groll.
- 369 Carlos Garcia.
- 370 Manuel Mezo.
- 371 Demetrio Ballesteros.

Madrid 29 de Diciembre de 1881.—El Administrador, José María Soler.

Gabinete central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 30.

Estacion de origen	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Lora del Rio....	José M. Ortega....	Aduana, 27.
Perpignan.....	Carpenter Donanes.	Sin señas.
London.....	J. M. Torre.....	Idem.
Dénia.....	Enrique Lohez....	Idem.
Villalpando....	Leopoldo Labajo..	Barquillo, 37.
Pontevedra.....	Manuel Ruiz Higuera.....	Diputado á Cortes (ausente).
Villagarcía.....	Juan Zas.....	Casa D. José Pastor Compañía.
Málaga.....	Encarnacion Marco.	Conde-Duque, 40, tercero.
Valencia.....	Cirilo Amorós....	Costanilla Veterinaria, 24.
San Sebastian...	Juan Arias.....	Amparo, 23.
Torrelaguna....	Marina Muro.....	Piamonte, 2 duplicado

Madrid 30 de Diciembre de 1881.—Por el Jefe del Gabinete central, Aurelio Vazquez.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz y de su Junta económica.

En cumplimiento de lo últimamente dispuesto en Real orden de 30 del mes último, y con estricta sujecion al pliego de condiciones y relacion de efectos que á continuacion se insertan, se saca á pública subasta la adquisicion de los comprendidos en la misma y son necesarios para las atenciones del Arsenal, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en la Corte y ante la Junta económica del Departamento, á los 30 dias de esta publicacion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á las doce de su mañana.

San Fernando 5 de Diciembre de 1881.—El Secretario, Domingo Derqui.

COMISARIA DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE LA CARRACA.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de los efectos que expresa la unida relacion, los cuales son necesarios en este Arsenal para atenciones del mismo, formándose éste en virtud de Real orden de 4 de Julio último, y acuerdo de la Excmo. Junta económica del Departamento de 23 del mismo.

1.ª La licitacion tiene por objeto el suministro de los materiales comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego.

2.ª Los precios que han de servir de tipo para la subasta y las condiciones que han de reunir los materiales para ser admisibles, son los que se expresan en la misma relacion dividida en dos lotes.

3.ª La subasta tendrá lugar simultáneamente ante la Junta económica de este Departamento y la Corte, en el dia y hora que se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz.

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, las cantidades siguientes: para el primer lote, 1.080 pesetas; para el segundo id., 437 pesetas.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales hubiera que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion en los respectivos pliegos en el caso de que todos los interesados se negasen á mejorar. Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que las adoptadas para los precios tipos.

6.ª El licitador á quien se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder al cumplimiento de su compromiso, en la misma forma que establece la condicion 4.ª, las cantidades siguientes, segun el lote ó lotes que tenga á su cargo.

Para el primer lote 2.160 pesetas.

Para el segundo lote 230 pesetas.

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso, y justifique haber satisfecho la contribucion industrial con que hayan de ser gravados los libramientos que origine el servicio.

7.ª El contratista presentará en el almacen de recepcion de este Arsenal los materiales que abraza este contrato en el plazo de 30 dias, contados desde el en que se le adjudique la subasta; si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determine el reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los materiales presentados por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga el contratista á reponerlos en el plazo de 10 dias á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal en el término de dos dias los desechados; pues de lo contrario procederá la Administracion á venderlos por cuenta del interesado, reservándose el 10 por 100 del producto por razon de multa y el importe de los gastos que la venta origine.

8.ª Se impondrá al contratista la multa del 2 por 100 sobre el importe, al precio de adjudicacion de los materiales contratados por cada dia que demore la total entrega ó reposicion de los desechados despues del vencimiento de los plazos que

para uno y otro caso establece la condicion anterior; y si la demora excediese en el primer caso de 15 dias, ó de 10 en el segundo, se rescindirá el contrato, adjudicándose la fianza á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

9.º Dentro de los 15 dias siguientes al de la total entrega se expedirá por la Intendencia del Departamento libramientos á favor del contratista contra la Depositaria de Hacienda pública de esta ciudad, ó sobre la Caja de la Administracion económica de la provincia de Cádiz.

10.º Serán de cuenta del contratista todos los gastos que originen las actuaciones del expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen con la publicacion de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan al Escribano segun el Arancel por la asistencia y redaccion del acta del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia original de la misma, cuya asistencia es indispensable segun lo prevenido en Real orden de 12 de Noviembre del año último.

Y 3.º La entrega de 20 ejemplares impresos de dicha escritura, que deberá entregar el contratista para uso de las oficinas.

11.º Además de las condiciones expresadas regirán para este contrato y su pública licitacion las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en la GACETA DE MADRID de 7 del mismo mes, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de la Carraca 25 de Agosto de 1881.—P. I., Antonio Romero.—V. B.—P. I., Juan Dubrull.—Es copia.—El Secretario, Domingo Derqui.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... á su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID, núm. ..., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de... núm. ..., de tal fecha) para contratar los materiales necesarios en el Arsenal de la Carraca, se comprometo á llevar á efecto el servicio correspondiente al lote (tal) ó á los lotes (tal ó cual), con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego, y por los precios señalados como tipo para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100 en el lote tal, tantas en el cual, etc.), todo por letra. (Fecha y firma.)

CONTADURÍA DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE LA CARRACA.—Relacion de los efectos que son necesarios en este Arsenal para las atenciones del mismo, cuya adquisicion ha de adjudicarse en subasta pública bajo el pliego de condiciones que es unido, en virtud de Real orden de 4 de Julio último, y acuerdo de la Excmo. Junta económica de 25 del mismo.

Table with columns: Cantidad, Clase de la unidad, DESIGNACION DE LOS EFECTOS, Precios, Importe. Includes sections for PRIMER LOTE and SEGUNDO LOTE.

Table with columns: Cantidad, Clase de la unidad, DESIGNACION DE LOS EFECTOS, Precios, Importe. Lists various materials like pine, iron, and copper.

Arsenal de la Carraca 25 de Agosto de 1881.—P. I., Antonio Romero.—Es copia.—El Secretario, Domingo Derqui.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

La Junta municipal se halla convocada para celebrar sesion en estas Casas Consistoriales el dia 2 de Enero próximo, á la una de su tarde, á fin de ocuparse del proyecto de presupuesto extraordinario para el actual ejercicio, y del aumento del tanto por 100 de recargo sobre la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia en el segundo semestre del corriente año económico, para cubrir la suma por tal concepto consignada en el presupuesto municipal.

Lo que, con arreglo á lo prevenido por la ley, se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 31 de Diciembre de 1881.—P. I. del Sr. Secretario, el Oficial mayor, Juan Sanz y Melendez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA.—SAN BELTRAN.

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad en providencia de 6 del actual, dictada en méritos de los autos de juicio universal de abintestato de D. José María de Rajoy, por el presente segundo edicto se llama á todas las personas que se crean con derecho á la herencia de dicho D. José María de Rajoy, para que dentro del término de 20 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, en el Boletín oficial de la provincia y Diario de Avisos de esta ciudad, y fijacion del mismo en los sitios de costumbre, se presenten á deducirlo en este Juzgado y Escribania del infrascrito, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pararles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; y haciéndose saber que Doña María Luisa y Doña Encarnacion Milans del Bosch, D. Antonio y Doña Adelaida Carrera de Ortega, D. José María, Doña Victorina y D. Ramon Maria de Ortega y de Simon se han presentado como parientes en quinto grado con D. José María de Rajoy, y Doña Francisca Gonzalez y Ortega, sin documento, sobre su pretendido parentesco.

Dado en Barcelona á 15 de Diciembre de 1881.—Por disposicion del Sr. Juez, Jaime Rius, Escribano. X—769

NOTICIAS OFICIALES.

La Mejor.

D. Cipriano Perez Alonso, Notario público con fija residencia en esta capital. Doy fé que el Ilmo. Sr. D. Antonio Diaz Quintana, de esta vecindad, me ha exhibido para testimoniar el siguiente documento: Número 982.—En la villa y Corte de Madrid, á 19 de Diciembre de 1881, ante mí D. Cipriano Perez Alonso, Notario público con fija residencia en la misma, comparecen:

El Ilmo. Sr. D. Antonio Diaz Quintana, de esta vecindad, empadronado en la calle de Luzon, núm. 9, con cédula personal de novena clase, fecha 20 de Agosto último, señalada con el número 21.964, casado, cesante, de 67 años de edad.

El Excmo. Sr. D. Federico Hoppe y Rute, tambien de esta vecindad, empadronado en la calle Aneha de San Bernardo, número 28, con cédula personal de tercera clase, fecha 17 de Setiembre próximo pasado, marcada con el núm. 1.418, casado, empleado, de 53 años de edad.

El Ilmo. Sr. D. Luis Diaz Morea, vecino igualmente de esta Corte, empadronado en la calle de Luzon, núm. 9, con cédula personal de octava clase, expedida en 23 de Agosto del corriente año, con el núm. 7.568, soltero, Abogado, de 23 años de edad.

Por cuyas circunstancias tienen, á juicio del infrascrito Notario, capacidad legal bastante para otorgamiento de la presente escritura, y dicen:

Que al Sr. Diaz Quintana le corresponde en pleno dominio por el título que luego se mencionará la siguiente:

Finca.—Un terreno erial en término de Valdemoro, situado al punto nombrado Cerro del Portillo, de caber tres hectáreas, 42 áreas y 40 centiáreas, equivalentes á 10 fanegas del marco de Madrid, y linda por Norte con erial de D. Pedro de Sierra y D. Miguel Benito; por Mediodia con viña erial de los herederos de D. Maximino Vallejo; por Levante con olivares de la testamentaria de D. Manuel Maria del Pozo y D. Marcelino Benito y erial de D. Pedro Vallejo, y por Poniente con viñas del señor Marqués de Vallejo, D. Vicente Lopez de Lerena y otros.

Título.—Dicha finca la adquirió el Estado el Sr. Diaz Quintana en pública subasta como procedente de los baldios del Común de vecinos de dicho pueblo de Valdemoro, segun escritura otorgada en 23 de Noviembre último ante el Notario de esta Corte D. Lope Montalvo, cuya primera copia se ha insertado en el Registro de la propiedad de Getafe, tomo 24 de Valdemoro, folio 64 vuelto, finca núm. 1.534, inscripcion segunda.

Cargas.—Por lo que resulta de dicho título de pertenencia la finca descrita se halla libre de toda responsabilidad.

Que con anterioridad á la adquisicion del mencionado terreno, el Sr. Diaz Quintana venia efectuando algunos trabajos en él con autorizacion del Alcalde del Ayuntamiento de Valdemoro, levantando los oportunos planos para la construccion de un ramal de vía férrea y de una fábrica de yeso con sus correspondientes hornos, segun se desprende de la comunicacion que dicho Alcalde le dirigió con fecha 7 de Agosto de 1881, que exhibe para insertar en este lugar y vuelve á recoger, siendo su tenor literal el siguiente:

«Alcaldia constitucional de Valdemoro.—Núm. 431.—En virtud de lo que se manifiesta á esta Alcaldia por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 27 de Julio próximo pasado, queda V. autorizado desde luego para explotar la piedra de yeso del cerro denominado el Portillo, sito en término de esta villa, y establecer los hornos que tenga por conveniente siempre que satisfaga el arbitrio consignado en presupuestos sobre aprovechamientos comunales, y sin que por esta concesion pueda conceptuarse otorgada la propiedad sobre el terreno baldío. Lo que participo á V. para su conocimiento y satisfaccion. Dios guarde á V. muchos años. Valdemoro 7 de Agosto de 1881.—Fernando Fernandez.—Sr. D. Antonio Diaz Quintana.»

Que practicadas algunas calicatas dieron por resultado el descubrimiento en dicho cerro del Portillo de cuatro canteras de piedra mineral de yeso, ricas y abundantes, haciendo algunas construcciones y trabajos, con cuyo motivo han determinado formar Sociedad para la explotacion de materiales de yeso, cales, escayola, piedra de construccion de obras y cuantos aprovechamientos puedan sacarse, en la forma y bajo las bases siguientes:

Primera. Los comparecientes Ilmo. Sr. D. Antonio Diaz Quintana, Excmo. Sr. D. Federico Hoppe y Rute é Ilmo. señor D. Luis Diaz Moreu constituyen, con arreglo al art. 265, párrafo primero del Código de comercio, y ley de 19 de Octubre de 1869, una Sociedad industrial regular colectiva para la explotacion de materiales de yeso, cales, escayola, piedra de construccion de obras y cualesquiera otros productos del terreno mencionado, con cuyo objeto el Sr. Quintana cede á la Sociedad en pleno dominio, y sin derecho á reintegro ni reclamacion posterior de ninguna clase, el expresado terreno con sus canteras descubiertas, hornos construidos y demás edificaciones que en el mismo existen por la suma de 200.000 pesetas, en que de comun acuerdo lo han valuado todos los socios.

Segunda. Este capital se divide en cuatro partes, en la forma siguiente:

Un 25 por 100 para el socio Sr. Quintana, libre de todo dividendo; pero con opcion á recibir la parte de utilidades que produzca la misma hasta la extincion de la Sociedad en atencion á dicha aportacion.

Otro 25 por 100 para el socio Sr. D. Federico Hoppe y Rute.

Otro 25 por 100 para el otro socio D. Luis Diaz Moreu.

Y el otro 25 por 100, pero sin beneficio ni privilegio de ninguna clase, para el Sr. Diaz Quintana.

Tercera. Los socios Sres. D. Federico Hoppe, D. Luis Diaz Moreu y D. Antonio Diaz Quintana, éste por la participacion en un 25 por 100 no privilegiado ni exento, costearán por iguales partes todos los gastos que se originen para construir los edificios, hornos, molinos de moler yeso y escayola, construccion de un ramal de vía férrea desde la fábrica á empalmar con la vía general de Alicante segun los planos levantados al efecto por el Ingeniero Jefe de la primera seccion de dicha línea de Alicante, aprobados por la Compañia y el Estado, y demás que se originen, con cuyo objeto aportará cada uno la suma de 50.000 pesetas, ó sean 200.000 reales en dinero metálico, cuyas aportaciones que ascienden á 150.000 pesetas serán aumentadas del capital, é ingresarán en la Caja de la Sociedad, para proceder á efectuar las obras y demas gastos que la fabricacion industrial necesite; y si esto no fuese bastante, se repartirán los dividendos que fueren necesarios entre los tres socios en la forma que queda establecida anteriormente, ó lo que es lo mismo, en la proporcion de un 25 por 100 cada uno, puesto que otro 25 por 100 adjudicado al Sr. Quintana está libre de todo gasto, importando por consiguiente el capital de esta Sociedad, 330.000 pesetas, ó sean 1.400.000 reales.

Cuarta. La Sociedad se titulará La Mejor, con domicilio en esta capital, y sera dirigida y administrada por un Presidente, que lo será el socio Excmo. Sr. D. Federico Hoppe; un Gerente, para cuyo cargo se nombra al Sr. Diaz Quintana, y un Vocal Secretario, para el cual se nombra igualmente al Sr. Diaz Moreu.

Estos cargos serán vitalicios é inamovibles, llevando la firma social el Presidente; y por ausencia ó imposibilidad, el Gerente y Secretario respectivamente.

Quinta. Los productos que resulten de la fabricacion de yeso, cales, escayola ó cualquiera otra negociacion que se emprenda, se aplicarán en primer término al pago de los cupones de las obligaciones que se emitan; y el sobrante, si le hubiese, será repartido por iguales partes en cuatro participaciones; dos de las cuales corresponden al Sr. Diaz Quintana, y las otras dos á los Sres. D. Federico Hoppe y D. Luis Diaz Moreu; pero si

hubiese pérdidas, estas serán soportadas por tres partes iguales entre las tres participaciones de 25 por 100 cada una, en atención a estar libre de gastos otra participación igual correspondiente al Sr. Diaz Quintana, según ya queda indicado.

Sexta. La duración de la Sociedad será de 30 años.

Séptima. La Sociedad podrá emitir 500 obligaciones al portador endosables, de 500 pesetas cada una, y ganarán el 6 por 100 anual, que será satisfecho por semestres vencidos, á cuya seguridad quedará hipotecado el inmueble, respondiendo además el capital aportado y todo lo que se aumente y adquiera para la fábrica, edificaciones, maquinarias y demás que en ella se invierta; sin que pueda emitirse mayor número, interin no se justifique la necesidad de ello por el aumento que la fabricación haya tenido, por sus contratos ó por otros géneros de negociaciones. Este número de obligaciones serán distribuidas entre las cuatro participaciones de que se compone la Sociedad á razón de 125 cada una; las cuales serán amortizadas por todo su valor nominal en el término de 20 años, verificándose la amortización por sorteos anuales de 25 acciones en cada año, dando principio al cumplirse el primero de su emisión.

Octava. Al disolverse la Sociedad por haberse cumplido el tiempo señalado para su duración, se distribuirán todos los bienes, terrenos, edificios, valores, efectos y enseres de cualquier clase que sean y resulten á favor de la Sociedad entre las cuatro participaciones de 25 por 100 cada una en que se han dividido en la presente escritura; pero si la disolución tuviere lugar antes del término señalado para su duración, se devolverá al socio D. Antonio Diaz Quintana el terreno aportado á la Sociedad denominado Cerro del Portillo en el ser y estado en que se encuentre; y todas las demás propiedades, valores y cuanto pertenezca á la Sociedad, se dividirá entre los tres socios Sres. Quintana, Hoppe y Moreu, por partes iguales.

Novena. Si cualquiera de los socios vendiese ó traspasase su participación, habrá de darse conocimiento á los otros, los cuales tienen derecho de adquirirla por el tanto, ó sea por la cantidad que se cede ó enajene.

Décima. De la transmisión de las obligaciones que se emitan se dará conocimiento á la Sociedad para que ésta ponga nota de ellas en los libros, sin cuyo requisito el endoso es nulo, y será considerado como dueño de la obligación transmitida la persona á cuyo nombre estuviese inscrita en dichos libros.

Undécima. Al principio de cada año determinarán los socios las cantidades que para sus gastos particulares hayan de extraerse del capital social.

Duodécima. Las cuestiones ó diferencias que puedan ocurrir entre los socios sobre los diferentes objetos que comprende el presente contrato, se someterán necesariamente á juicio de árbitros ó amigables componedores, con arreglo á lo que previene la ley de Enjuiciamiento civil, los cuales serán nombrados uno por cada parte, y un tercero á la suerte entre los que los mismos designen, que no podrán exceder de dos cada uno, habiendo de estar y pasar por el fallo que dicten, sin que pueda interponerse recurso de ninguna clase ante los Tribunales ordinarios de justicia.

Décimatercera. Para la ejecución de la parte administrativa se formará un reglamento con sujeción á las bases contenidas en esta escritura, por el cual se regirá la Sociedad luego que por los tres socios esté acordado y firmado.

Bajo cuyas bases otorgan la presente escritura, consignándose por mí el Notario:

Que dentro del término de 30 días se han de satisfacer los correspondientes derechos de la Hacienda pública, bajo la multa de 10 por 100 de la cantidad que se liquide si se deja trascurrir dicho plazo, y de 25 si trascurrió el doble.

Que la primera copia de esta escritura se ha de inscribir en el Registro de la propiedad de Getafe, sin cuyo requisito no se admitirá en los Juzgados y Tribunales ordinarios y especiales, ni en los Consejos y oficinas del Gobierno cuando se intente acreditar cualquier derecho de los en ella contenidos, ni tampoco podrá oponerse ni perjudicar á tercero sino desde la fecha de su inscripción, salvo si su presentación tuviera por objeto corroborar otro título posterior que hubiere sido inscrito, ó pedir la nulidad y consiguiente cancelación de algún asiento que impida verificar la inscripción de aquel documento con arreglo á lo prescrito en el art. 396 de la ley Hipotecaria.

Así bien les advertí que dentro del término de 15 días se ha de tomar razón en el registro público de comercio de la provincia, con arreglo á lo prescrito en la sección 1.ª, art. 22 y siguientes de dicho Código.

Y que constituida que sea la Compañía por medio de acta notarial, con arreglo al art. 3.º de la ley de 19 de Octubre de 1869, se presentará al Gobernador de la provincia, dentro también de 15 días, copia de esta escritura y su acta, y la publicarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Así lo dicen, otorgan y firman, siendo testigos sin excepción que también firman, D. Hipólito Gete y Peñas y D. Juan Martínez y Martínez, de esta vecindad, previa lectura íntegra que ante todos hice de esta escritura, y advertencia de que además pueden hacerlo por sí, de cuyo derecho no usaron; de todo lo cual y del conocimiento de los señores otorgantes doy fé.—Federico Hoppe y Rute.—Luis Diaz Moreu.—Antonio Diaz Quintana.—Hipólito Gete y Peñas.—Juan Martínez.—Está signado.—Cipriano Perez Alonso.

Es primera copia de su matriz, que señalada con el número 983, queda en mi protocolo corriente de instrumentos públicos.

En fé de lo cual, y á instancia de los señores otorgantes, signo y firmo la presente en un pliego del sello 1.º, número 20.209, y cinco del 11.º, números 5.349.544 al 47, y 5.349.569, en Madrid día de su fecha.—Sobreraspado dura, vale.—Está signado.—Cipriano Perez Alonso.

Corresponde literalmente con su original que devolví al señor exhibente, de que doy fé y á que me remito.

Y á instancia del mismo pongo el presente en seis pliegos del sello 10.º, números 1.075.883 al 88, y 1.075.874 y 75, que signo y firmo en Madrid á 20 de Diciembre de 1881.—Está signado.—Cipriano Perez Alonso.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Caras de vaca, de 1.20 á 1.28 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, á 1.40 pesetas el kilogramo.
Despojos de cerdo, de 0.95 á 1.05 pesetas el kilogramo.
Tocino añejo, de 2.05 á 2.08 pesetas el kilogramo.
Idem fresco, de 0.95 á 1.05 pesetas el kilogramo.
Idem en canal, de 1.78 á 1.84 pesetas el kilogramo.
Lomo, á 2.50 pesetas el kilogramo.
Jamon, de 3.20 á 4.35 pesetas el kilogramo.
Pata, de 0.44 á 0.56 pesetas el kilogramo.
Serranos, de 0.70 á 1.60 pesetas el kilogramo.
Caldos, de 0.50 á 0.80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0.70 á 0.80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0.60 á 0.70 pesetas el kilogramo.

- Carbon vegetal, de 0.15 á 0.20 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0.08 á 0.10 pesetas el kilogramo.
Cok, de 0.07 á 0.08 pesetas el kilogramo.
Haba, de 1 á 1.20 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0.42 á 0.40 pesetas el kilogramo.
Lechuga, de 1.20 á 1.25 pesetas el litro, y á 1.20 el decalitro.
Vino, de 0.78 á 0.84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro.
Petróleo, de 0.60 á 0.70 pesetas el litro, y de 6.00 á 7.00 el decalitro.
Trigo (precio medio), á 2.50 pesetas el hectolitro.
Cebada (id. id.), á 1.72 pesetas el hectolitro.

Pesos de gallinas.— Vacas, 197.— Carneros, 405.— Terneras, 75.— Cerdos, 18.— TOTAL, 695.

Su peso en kilogramos..... 46.129.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitros resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUERTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént., PUERTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént. Includes entries for Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía and a TOTAL of 52.104.27.

Madrid 30 de Diciembre de 1881.

Bolsa de Madrid.

Continuacion oficial del día 30 de Diciembre de 1881, compareada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' and 'FONDOS PÚBLICOS' showing exchange rates and bond values for various locations like Renta perpetua, Deuda amortizable, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing exchange rates for various provinces (Albacete, Alcala, Alicante, etc.) with columns for DAÑO and BENEFICIO.

Bolsas extranjeras.

Table titled 'PARIS 29 DE DICIEMBRE' showing exchange rates for Spanish and French funds, and foreign exchange rates for London and Paris.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Londres, á 90 dias fecha, dins., 47.80; París, á 8 dias vista, fr., 4.97.

Observatorio de Madrid. Observaciones meteorológicas del día 30 de Diciembre de 1881.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA (Seco, Humedecido), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 30 de Diciembre de 1881.

Table of telegrams with columns: CATEGORIA, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, FUERZA, ESTADO, ESTADO de la noche. Lists various locations like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

Valdesevilla. 765.0 | 7.5 | E.... | Brisa.. | Nubes....

Direccion general de Correos y Telégrafos. Segun los partes recibidos, ayer llovió en Barcelona, Castellon y Palma.

PARTI NO OFICIAL.

INDICE

DE LAS LEYES, REALES DECRETOS, REALES ÓRDENES, CIRCULARES, REGLAMENTOS, INSTRUCCIONES Y DECRETOS-SENTENCIAS DEL CONSEJO DE ESTADO QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES.
En 1.º de Diciembre.—Real decreto declarando mal suscitada una competencia entre el Gobernador de Santander y el Juez de primera instancia de dicha capital; su fecha 20 de Noviembre.—Núm. 335.
Real orden dando de baja en el Ejército al Teniente de milicias de Canarias D. Juan Gil de Leon; su fecha 29 de Noviembre.—Idem.
Otra derogando una de 3 de Enero de 1877 aclaratoria del artículo 42 de la ley Ectoral de 2 de Octubre de 1877, en virtud de una consulta hecha por la Comisión provincial de Palencia referente á las elecciones municipales del pueblo de Palenzuela; su fecha 8 de Marzo.—Idem.
Otra nombrando los señores que han de componer el Tribunal de oposiciones á las cátedras de Psicología, Lógica y Filosofía moral de los Institutos de Lugo y Lorca; su fecha 21 de Noviembre.—Idem.
En 2.º.—Real decreto nombrando Ofic al primero de la Subsecretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros á D. José Maria Pereira y Lavín; su fecha 30 de Noviembre.—Núm. 336.
Otro concediendo la nacionalidad española al súbdito francés D. Victor Pansú y Prieur; al italiano D. Antonio Zogheb; al alemán D. Guillermo Riemann; al marroquí Tujamen Ben-Sen-dik; al francés Camilo Fouche, y al italiano D. José Impallitieri y Salemi; sus fechas 1.º del actual.—Idem.
Real orden alzando la suspension impuesta al Ayuntamiento de Benquerencia por el Gobernador de Badajoz; su fecha 28 de Noviembre.—Idem.

- Otra disponiendo que por el Ministerio de Fomento se adquirieran 130 ejemplares de la obra *Discusiones de Trigonometría* del Sr. Portuondo; su fecha 12 de Noviembre.—*Idem.*
- En 3.—Real decreto disponiendo cese en el cargo de Consejero de Estado el Mariscal de Campo D. Francisco Parreño y Lobato de la Calle; su fecha 2 del actual.—Núm. 337.
- Otro nombrando Consejero de Estado al Mariscal de Campo D. Francisco Canaleta y Morales; su fecha 2 del actual.—*Idem.*
- Otros indultando á Santiago Benito Tejero del resto de la pena que le fué impuesta por la Audiencia de esta Corte, y á Angel Egza sentenciado por la misma Audiencia; sus fechas 30 de Noviembre.—*Idem.*
- Otro disponiendo que el Mariscal de Campo D. Francisco Parreño y Lobato pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército; su fecha 2 del actual.—*Idem.*
- Otro nombrando Comandante general del Campo de Gibraltar al Mariscal de Campo D. José de Aizpurúa y Gomez Fontecha; su fecha 2 del actual.—*Idem.*
- Otro nombrando Comandante general de la plaza de Ceuta al Mariscal de Campo D. José Merelo y Calvo; su fecha 2 del actual.—*Idem.*
- Otro jubilando á D. José de la Guardia y Ortega, Jefe de Administración civil de segunda clase; su fecha 29 de Noviembre.—*Idem.*
- Real orden (circular) disponiendo que las comisiones permanentes de Pósitos se renueven cada dos años; su fecha 27 de Noviembre.—*Idem.*
- Otra disponiendo se adquirieran por el Ministerio de Fomento 400 ejemplares con destino á las Bibliotecas públicas de la obra de D. José Díaz Benito, titulada *Conferencias sobre la sífilis*; su fecha 14 de Noviembre.—*Idem.*
- Otra manifestando á la Diputación provincial de Córdoba la satisfacción con que se han visto sus esfuerzos en favor de la enseñanza y de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de aquella provincia; su fecha 23 de Noviembre.—*Idem.*
- En 4.—Reales decretos jubilando á D. Juan Gomez Inguanzo, Presidente de Audiencia que ha sido, y á D. Tomás Juan y Seva, Presidente de Sala de la Audiencia de Las Palmas; sus fechas 1.º del actual.—Núm. 338.
- Otro promoviendo á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Las Palmas á D. Patricio Collado y Lapesa; su fecha 1.º del actual.—*Idem.*
- Reales órdenes nombrando Registradores de la propiedad: de Santa Cruz de la Palma, á D. Pedro García Escobar; de Puente-Caldelas, á D. Rafael Bugallal; de La Cañiza, á D. Francisco Araujo; de Riaza, á D. Felipe Nuñez; de Fonsagrada, á D. José Villamil; de Jarandilla, á Don Hisen Gonzalez Valdés; de Murias de Paredes, á D. Carlos Gomis; de Santa Marta de Ortigueira, á D. Francisco Nuñez; de Viella á D. José García Carrillo, y para el de Viana á D. Agustín Dominguez Espinosa; sus fechas 1.º del actual.—*Idem.*
- Otra jubilando á D. Pedro Blasco Sanchez, Registrador de la propiedad de Torrente; su fecha 1.º del actual.—*Idem.*
- Otra alzando la suspensión impuesta á 40 Diputados provinciales de Tarragona por el Gobernador de aquella provincia; su fecha 26 de Noviembre.—*Idem.*
- Otra disponiendo que se adquirieran por el Ministerio de Fomento 400 ejemplares de la obra de D. Jesús Muñoz *Manual de Paleografía diplomática española de los siglos XII al XVII*; su fecha 14 de Noviembre.—*Idem.*
- Otra nombrando los señores que han de componer el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Retórica y Poética, vacante en el Instituto de Teruel; su fecha 21 de Noviembre.—*Idem.*
- 15.—Real orden (circular) resolviendo que por esta vez los individuos pertenecientes á los batallones de reserva y de depósito que no han cumplido en la revista de este año con los deberes que les impone el art. 230 del reglamento de 2 de Diciembre de 1878, no sean tratados como desertores, sobreseyéndose las sumarias que se hayan incoado; su fecha 3 del actual.—Núm. 339.
- Otra desestimando un recurso de alzada interpuesto contra un fallo de la Comisión provincial de Zamora que anuló las elecciones municipales verificadas en el pueblo de Villaluve; su fecha 3 de Noviembre.—*Idem.*
- Otra declarando improcedente una demanda presentada por D. Diego Suarez, en nombre del Ayuntamiento de Sevilla, contra unas Reales órdenes del Ministerio de Fomento; su fecha 24 de Noviembre.—*Idem.*
- Otra autorizando al Ayuntamiento de Sabadell para estudiar el ensanche de aquella ciudad; su fecha 26 de Noviembre.—*Idem.*
- Otra concediendo el *Regium Exequatur* á D. Juan Navarro Reberter, Vicecónsul de Austria-Hungría en Valencia, y á D. José Uhagon, Cónsul general de la República Oriental del Uruguay en esta Corte.—*Idem.*
- 16.—Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Gobernador civil de Castellón á D. José Gonzalez Roncero; su fecha 5 del actual.—Núm. 340.
- Otros nombrando Gobernador civil de Castellón, á D. Eduardo Gonzalez Rivera; de Cáceres, á D. José Lois é Ibarra; de Huelva, á D. José María Jimeno de Lerma, y de Cuenca, á D. Rafael Fernandez Neda; sus fechas 5 del actual.—*Idem.*
- Otro admitiendo la dimisión del cargo de Gran Canciller de las Reales Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica al Emmo. Sr. Cardenal Benavides, Arzobispo de Zaragoza; su fecha 5 del actual.—*Idem.*
- Otro nombrando Gran Canciller de las Reales Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica al Emmo. Sr. Cardenal Moreno, Patriarca de las Indias; su fecha 5 del actual.—*Idem.*
- Otro nombrando Ayudante de órdenes de S. M. el Rey al Teniente Coronel de Artillería D. Luis Aristegui, Conde de Mirasol; su fecha 5 del actual.—*Idem.*
- Otro autorizando al Director general de Caballería para la renovación por ocho años del contrato de arriendo de la dehesa denominada de Moratalla, donde se encuentra la remonta de Córdoba; su fecha 5 del actual.—*Idem.*
- Otros indultando al Capitán D. Gustavo Izquierdo y Osorio, al igual graduacion D. Leopoldo Gomez Serra y al Alférez D. Juan de Roa y Moreno de la pena de privación de empleo que les fué impuesta por delito de conspiración, disponiendo vuelvan á ser alta en los cuerpos de que procedían; su fecha 5 del actual.—*Idem.*
- Otro concediendo la gracia de indulto á 34 confinados en varios establecimientos penales que fueron condenados por Consejo de guerra celebrado en Badajoz por el delito de rebelión en sentido republicano; su fecha 5 del actual.—*Idem.*
- Real orden declarando caducada una carga de justicia que figuraba en los presupuestos generales del Estado á nombre de D. Alonso de la Carrera; su fecha 12 de Noviembre.—*Idem.*
- Otra alzando la suspensión impuesta al Ayuntamiento del pueblo de San Juan por el Gobernador de Alicante; su fecha 1.º del actual.—*Idem.*
- Otra confirmando la suspensión impuesta al Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique por el Gobernador de Granada.—*Idem.*
- Otra declarando improcedente una demanda presentada por D. Diego Suarez, á nombre del Ayuntamiento de Sevilla, contra una Real orden del Ministerio de Fomento; su fecha 1.º del actual.—*Idem.*
- Otra disponiendo se inserte en la GACETA la relacion de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Octubre último; su fecha 21 de Noviembre.—*Idem.*
- Decreto-sentencia declarando que D. Aurelio Bengoechea debe ser antepuesto á D. Baltasar Menendez Valdés en el escalafón de Oficiales primeros del Consejo de Estado; entendiéndose reformada en este sentido la Real orden reclamada de 12 de Julio de 1876; su fecha 12 de Octubre.—*Idem.*
- En 7.—Reales decretos nombrando Presidente de Sala de la Audiencia de Las Palmas á D. Pedro Mendiri y Lopez; Magistrado de la de Albacete, á D. Vicente Pereira y Novoa; Magistrado de la de Granada, á D. Jerónimo Sanchez Sañudo, y de la de Burgos, á D. Ramon Octavio de Toledo; sus fechas 5 del actual.—Núm. 341.
- Otro indultando á Genaro y Cecilio Peño del resto de la pena que les fué impuesta por la Audiencia de esta Corte; su fecha 5 del actual.—*Idem.*
- Otro suprimiendo la contribucion de tabaco en rama á que se refiere el art. 3.º del Real decreto de 25 de Junio último sobre el desestanco del tabaco en las Islas Filipinas; su fecha 2 del actual.—*Idem.*
- Otro admitiendo la dimisión del cargo de Jefe superior de Administración, Director general de Hacienda del Ministerio de Ultramar, á D. Joaquin Angoloti y Merlo; su fecha 1.º del actual.—*Idem.*
- Otro nombrando Director general de Hacienda del Ministerio de Ultramar á D. Juan Surrá y Rull; su fecha 1.º del actual.—*Idem.*
- Otro disponiendo que el día 20 del próximo Enero se verifique en la capital de la provincia de Puerto-Rico la elección de un Senador, conforme á la ley de 9 de Enero de 1879, y observando las reglas establecidas en la de 8 de Febrero de 1877; su fecha 6 del actual.—*Idem.*
- Real orden resolviendo á favor de los interesados un recurso de alzada interpuesto por D. Luis Salvado y otros ex-Concejales del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara contra una providencia del Gobernador de Cáceres; su fecha 26 de Noviembre.—*Idem.*
- Otra autorizando á D. Urbano Agüero para la construcción de una rampa-muelle en la costa de Pedreña (Santander); su fecha 30 de Noviembre.—*Idem.*
- En 8.—Real decreto declarando que no ha debido suscitarse una competencia entre la Sala de lo criminal de la Audiencia de Madrid y el Gobernador de Toledo; su fecha 2 del actual.—Núm. 342.
- Otro conmutando la pena de muerte á que fué condenado Antonio Vicente Sanchez y Ciscar por la Audiencia de Valencia, por la inmediata de cadena perpétua; su fecha 5 del actual.—*Idem.*
- Otro nombrando Vocal de la Comisión general de Codificación á D. Vicente Romero Giron; su fecha 6 del actual.—*Idem.*
- Otro concediendo á la villa de Astudillo (Palencia) el título de Muy Noble, y á su Ayuntamiento el tratamiento de Ilustrísima; su fecha 6 del actual.—*Idem.*
- Otro confirmando en el destino de Secretario del Real Consejo de Sanidad á D. Angel Rodriguez Rubi y Pacheco; su fecha 5 del actual.—*Idem.*
- Real orden revocando un fallo de la Comisión provincial de Pontevedra que declaró incapacitados para ejercer el cargo á varios Concejales del Ayuntamiento de Puenteareas; su fecha 25 de Noviembre.—*Idem.*
- Decreto-sentencia absolviendo á la Administración de la demanda presentada por D. Santiago Jalon y otros relativa á la aprobación de las cuentas del patronato fundado en Palenzuela por D. Martin Fernandez Salazar; su fecha 13 de Octubre.—*Idem.*
- En 9.—Real decreto declarando mal suscitada una competencia entre el Gobernador de Zaragoza y el Juez de primera instancia de Ateca; su fecha 2 del actual.—Núm. 343.
- Real orden alzando la suspensión impuesta al Ayuntamiento de Santa Cruz por el Gobernador de Almería; su fecha 2 del actual.—*Idem.*
- Otra id., id., id. al Ayuntamiento de Campillos por el Gobernador de Málaga; su fecha 2 del actual.—*Idem.*
- Otra resolviendo la cuestion de los patronatos existentes en la isla de Cuba; su fecha 2 del actual.—*Idem.*
- Otra modificando algunos artículos del reglamento de 8 de Mayo de 1880 para la ejecución de la ley de 13 de Febrero próximo anterior sobre abolición de la esclavitud en la isla de Cuba; su fecha 2 del actual.—*Idem.*
- En 10.—Real decreto indultando á Antonio Martin Guillen y Conesa de parte de la pena que le fué impuesta por la Audiencia de Albacete; su fecha 5 del actual.—Núm. 344.
- Real orden dictando reglas á que debe sujetarse el curso de los exhortos en materia civil que se dirijan á Portugal; su fecha 30 de Noviembre.—*Idem.*
- Resoluciones adoptadas por Gracia y Justicia respecto al personal de Jueces de primera instancia y Escribanos de actuaciones en distintas fechas.—*Idem.*
- Reales decretos autorizando al Director general de Artillería para que la fundición de bronce de Sevilla adquiera directamente de la casa Withworth una máquina de cepillar mineral y otros útiles, y para que el Museo del propio cuerpo adquiera de la casa G. Roth, de Viena, 50.000 cartuchos, modelo austriaco; su fecha 5 del actual.—*Idem.*
- Real orden alzando la suspensión impuesta al Ayuntamiento de Talarrubias por el Gobernador de Badajoz; su fecha 3 del actual.—*Idem.*
- En 11.—Ley autorizando al Ministro de Hacienda para emitir Deuda pública con 4 por 100 de interés anual y amortizable en 40 años por un valor nominal de 1.800 millones de pesetas; su fecha 9 del actual.—Núm. 345.
- Otra id., id., id. para tratar con los tenedores de la Deuda perpétua y de obligaciones del Estado por ferro-cariles antes de la fecha señalada por el art. 1.º de la ley de 21 de Julio de 1876, si los mismos acreedores lo solicitaren; su fecha 9 del actual.—*Idem.*
- Otra creando los cargos de Delegados de Hacienda para ejercer la Autoridad económica superior en las provincias; su fecha 9 del actual.—*Idem.*
- Real orden aclarando la aplicación de las de 12 y 26 de Marzo de 1879 respecto al interés que ha de abonarse por las fianzas que en metálico hay constituidas para garantir destinos públicos; su fecha 28 de Setiembre.—*Idem.*
- Otra declarando caducada una carga de justicia que figuraba en los presupuestos generales del Estado á favor del Conde de Castrillo y Orgaz; su fecha 12 de Noviembre.—*Idem.*
- Otra declarando subsistente una carga de justicia que figura en los presupuestos generales del Estado á favor de la casa de niños expósitos de Ayamonte; su fecha 12 de Noviembre.—*Idem.*
- Real decreto creando tres estaciones antifiloxéricas en las provincias que se determinarán por el Ministerio de Fomento; su fecha 9 del actual.—*Idem.*
- En 12.—Real orden declarando caducada una carga de justicia que figuraba en los presupuestos generales del Estado á favor de D. Pascual Cabrero; su fecha 13 de Noviembre.—Núm. 346.
- Otra id., id., id. que figuraba en los presupuestos generales del Estado á favor del Ayuntamiento de Carabanchel Alto; su fecha 12 de Noviembre.—*Idem.*
- Otra declarando subsistente una carga de justicia que figura en los presupuestos generales del Estado á favor del Marqués de los Alamos; su fecha 12 de Noviembre.—*Idem.*
- Otra alzando la suspensión impuesta al Ayuntamiento de Maracena por el Gobernador de Granada; su fecha 9 del actual.—*Idem.*
- Otras (rectificadas) alzando la suspensión impuesta al Ayuntamiento de Santa Cruz por el Gobernador de Almería, y la impuesta al Ayuntamiento de Campillos por el Gobernador de Málaga; sus fechas 2 del actual.—*Idem.*
- Otra disponiendo se adquirieran por el Ministerio de Fomento y con destino á las Bibliotecas públicas 250 ejemplares de la obra de D. Casimiro de Bona *Memoria sobre la explotación de los robles por la Marina en la provincia de Santander*; su fecha 6 del actual.—*Idem.*
- Relacion nominal de las condecoraciones concedidas por decretos de 17, 20, 24, 27 y 31 de Octubre último.—*Idem.*
- En 13.—Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Comisario Régio, Presidente de la Junta central para la Exposición general española de la Industria y de las Artes, á D. Manuel Silveira; su fecha 12 del actual.—Núm. 347.
- Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de Logroño y el Juez de primera instancia de Haro; su fecha 10 del actual.—*Idem.*
- Otro disponiendo cese en el cargo de Consejero del Supremo de Guerra y Marina el Contraalmirante de la Armada D. José Soroa San Marty; su fecha 12 del actual.—*Idem.*
- Otro nombrando Consejero del Supremo de Guerra y Marina al Contraalmirante de la Armada D. Rafael Ramos Izquierdo; su fecha 12 del actual.—*Idem.*
- Otro disponiendo que el Mariscal de Campo D. Angel Prat y Miralles pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, cesando en el cargo de Comandante general de la cuarta division del Ejército del Norte; su fecha 12 del actual.—*Idem.*
- Otro nombrando Comandante general de la cuarta division del Ejército del Norte al Mariscal de Campo D. Mariano Lacy y Hernandez; su fecha 12 del actual.—*Idem.*
- Otro relevando del cargo de Vocal de la Junta superior consultiva de la Armada al Contraalmirante D. Rafael Ramos Izquierdo; su fecha 12 del actual.—*Idem.*
- Otro nombrando Vocal de la Junta superior consultiva de la Armada al Contraalmirante D. José Soroa y San Marty; su fecha 12 del actual.—*Idem.*
- Otro aprobando el convenio celebrado entre el Ministro de Hacienda y el Banco de España para la negociacion, pago de intereses y amortizacion de la Deuda amortizable al 4 por 100 por valor nominal de 1.800 millones de pesetas; su fecha 12 del actual.—*Idem.*
- Convenio á que se refiere el anterior Real decreto; su fecha 10 del actual.—*Idem.*
- Real decreto nombrando Comisario de Agricultura, Industria y Comercio en la provincia de Madrid á D. Balbino Cortés y Morales; su fecha 9 del actual.—*Idem.*
- Otro disponiendo cese en el cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Toledo D. Manuel Martin Serrano; su fecha 12 del actual.—*Idem.*
- Otro nombrando Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Toledo á D. Gabriel Ledesma y Navajas; su fecha 9 del actual.—*Idem.*
- Otro dando de alta en el Cuerpo de Ingenieros de Montes, con el sueldo y categoría de Inspector general de segunda clase, al Ingeniero Jefe D. Ramon Jordana y Morera; su fecha 9 del actual.—*Idem.*
- Otro declarando caducada la concesion que por Real decreto de 9 de Julio de 1872 se otorgó á D. Emigdio Santamaría para construir un canal de riego derivado del rio Duero, en la provincia de Burgos; su fecha 9 del actual.—*Idem.*
- Relacion de los nombramientos para Obispos hechos por Reales decretos de 30 de Noviembre próximo pasado; su fecha 10 del actual.—*Idem.*
- Resoluciones adoptadas por Gracia y Justicia en el personal del Ministerio público durante el mes de Noviembre último.—*Idem.*
- Decreto-sentencia confirmando una dictada por el Consejo Contencioso-administrativo de la isla de Cuba en 6 de Mayo de 1879, relativa al permiso otorgado á D. Ramon Francia para construir un canalizo en el ingenio *Esperanza*; su fecha 13 de Octubre.—*Idem.*
- En 14.—Real decreto nombrando Comisario Régio, Presidente de la Junta central para la Exposición general española de la Industria y de las Artes á D. Francisco Serrano, Duque de la Torre; su fecha 13 del actual.—Núm. 348.
- Otro declarando que no ha debido suscitarse una competencia entre la Sala de lo criminal de la Audiencia de Barcelona y el Gobernador de aquella provincia; su fecha 10 del actual.—*Idem.*
- Otro conmutando la pena de muerte impuesta á Juan Antonio Calixto Besnat por la Audiencia de Valencia por la inmediata de cadena perpétua; su fecha 9 del actual.—*Idem.*
- Real orden disponiendo se admitan en el Ministerio de Fomento en los segundos ó sucesivos ejemplares de los proyectos de carreteras, puentes, ferro-cariles, canales y demás obras públicas, las copias de planos y dibujos que se presenten en papel Marion al ferro-prusiano; su fecha 9 del actual.—*Idem.*
- Otra disponiendo se anuncie por traslacion la cátedra de Historia y elementos de Derecho civil español comun y foral, vacante en la Universidad de Valencia; su fecha 6 del actual.—*Idem.*
- Otra aprobando el reglamento para el abono de las indemnizaciones al personal facultativo de Obras públicas, Mi-

- nas, Montes y Telégrafos de la isla de Cuba; su fecha 6 del actual.—*Idem.*
- Reglamento á que se refiere el anterior Real decreto.—*Idem.*
- En 15.—Real decreto nombrando Fiscal de la Audiencia de Albacete á D. Felipe Valero y Seriola; su fecha 12 del actual.—*Núm. 349.*
- Real orden nombrando Registrador de la propiedad de Villacarrido á D. Juan García de la Torre; su fecha 10 del actual.—*Idem.*
- Decreto-sentencia declarando nulitas todas las actuaciones del pleito seguido entre Doña Tomasa de Cromma, apelante, y el Ayuntamiento de Mundaca, apelado, sobre cumplimiento de un contrato; su fecha 13 de Octubre.—*Idem.*
- En 16.—Reales decretos nombrando Vocales de la Junta de construcción de la cárcel de Barcelona á D. Julian de la Cantera, á D. Eusebio Jover, á D. Pedro Caula Abad, á D. Federico Babera, á D. Victor Balaguer, á D. Ceferino Avelilla, á D. Tomás Roger y Vidal, á D. Javier Tort y Martorell, á D. Pedro Armengol y Cornet, á D. Ramon Coll y Pujol, á D. Salvador Vinals, á D. José Domenech, á D. José Flaquer y Fraisse, á D. Juan Vila y á D. Pedro Antonio Torres; sus fechas 13 del actual.—*Núm. 350.*
- Real orden aprobando el reglamento para el régimen interior del Colegio de ciegos de Santa Catalina de los Donados establecido en esta Corte; su fecha 13 del actual.—*Idem.*
- Reglamento á que se refiere el anterior Real decreto.—*Idem.*
- Decreto-sentencia absolviendo á la Administración de una demanda presentada en nombre de D. Pablo Francés y Romero; su fecha 13 de Octubre.—*Idem.*
- Otro absolviendo á la Administración de una demanda presentada en nombre de los Sindicatos de riegos del delta derecho del Ebro y de los prados de Amposta; su fecha 27 de Octubre.—*Idem.*
- En 17.—Reales decretos (rectificados) nombrando Vocales de la Junta de construcción de la cárcel de Barcelona á Don Pedro Antonio Torres, D. Ceferino Avelilla y D. Tomás Roger y Vidal; sus fechas 13 del actual.—*Núm. 351.*
- Relacion de los honores de Jefe superior y de Administración civil concedidos en virtud de Reales decretos expedidos por el Ministerio de la Gobernación durante el mes de Noviembre último.—*Idem.*
- Real decreto declarando cesante á D. Eduardo Alonso y Ordoño, Magistrado electo de la Audiencia de Manila; su fecha 9 del actual.—*Idem.*
- Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Manila á D. Calixto García Encinas; su fecha 9 del actual.—*Idem.*
- Otro admitiendo la dimisión del cargo de Jefe de Administración de primera clase, Oficial mayor del Ministerio de Ultramar, á D. Manuel Crespo Quintana; su fecha 16 del actual.—*Idem.*
- Real orden disponiendo que las oposiciones reglamentarias para cubrir seis plazas de alumnos en la cuarta sección de la Academia general central de Infantería de Marina tengan lugar en el Departamento de Cádiz, dando principio el día 15 de Febrero del año próximo venidero; su fecha 16 del actual.—*Idem.*
- Otra disponiendo se provea por oposición la cátedra de Anatomía general y descriptiva, vacante en la Escuela especial de Veterinaria de León; su fecha 10 del actual.—*Idem.*
- Otra disponiendo que en lo sucesivo no se consienta el embarque de ganados con destino á la exportación sin que los exportadores se hallen provistos de un certificado, en el que conste que las reses se encuentran completamente sanas; su fecha 13 del actual.—*Idem.*
- En 18.—Reales decretos nombrando Gobernador civil de la provincia de Almería á D. Eduardo González Rivera, y de la provincia de Castellón á D. Eusebio Torner y Carbó; sus fechas 17 del actual.—*Núm. 352.*
- Otro autorizando al Ministro de la Gobernación para presentar á las Cortes un proyecto de ley concediendo á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos la facultad de contraer préstamos y levantar empréstitos; su fecha 16 del actual.—*Idem.*
- Proyecto de ley á que se refiere el anterior Real decreto.—*Idem.*
- Real decreto disponiendo que el epígrafe de los ferro-carriles de Tarragona á Martorell y Barcelona y de Barcelona á Francia, en la ciudad de Barcelona, se verifique por las calles de Aragón y Diagonal, conforme á los proyectos aprobados para esto y á las Reales órdenes de 25 de Mayo y 27 de Octubre de este año; su fecha 17 del actual.—*Idem.*
- Real orden encargando á los Gobernadores civiles de las provincias procedan desde luego á la constitución de las Juntas que han de cooperar para el mejor resultado de la Exposición nacional de minería, artes metalúrgicas, cerámica y cristalería, que habrá de celebrarse en la capital de España desde 15 de Mayo á 15 de Junio del año próximo; su fecha 13 del actual.—*Idem.*
- Primeros de la Exposición á que se refiere la anterior Real orden.—*Idem.*
- En 19.—Reales decretos disponiendo que el día 8 de Enero próximo se proceda á la elección parcial de un Senador por la Diputación provincial y Compromisarios de los distritos municipales de la provincia de Barcelona, y á otro por los de la provincia de Logroño; sus fechas 15 del actual.—*Núm. 353.*
- Real orden confirmando la suspensión impuesta al Ayuntamiento de Puentevedra por el Gobernador de la Coruña; su fecha 10 del actual.—*Idem.*
- Otra (circular) derogando la Real orden de 28 de Mayo de 1878, suprimiendo en su consecuencia los cargos de Inspector y Subinspectores de dentistas, declarando que los Profesores de Cirugía dental queden sujetos á la inspección y vigilancia de los Subdelegados de Medicina; su fecha 16 del actual.—*Idem.*
- En 20.—Real decreto disponiendo que el Brigadier D. Francisco Gamarra Gutiérrez cese en el cargo de Ayudante de Campo de S. M. el Rey; su fecha 19 del actual.—*Número 354.*
- Otro nombrando Ayudante de Campo de S. M. el Rey al Brigadier D. Miguel Goicoechea y Jurado; su fecha 19 del actual.—*Idem.*
- Otro nombrando Vocal de la Junta superior consultiva de Guerra al Brigadier D. Francisco Gamarra y Gutiérrez; su fecha 19 del actual.—*Idem.*
- Otro admitiendo la dimisión del cargo de Gobernador militar de la provincia de Teruel al Brigadier D. Angel Navascués é Ibarra; su fecha 19 del actual.—*Idem.*
- Otro nombrando Gobernador militar de la provincia de Teruel al Brigadier D. Evaristo García Reina; su fecha 19 del actual.—*Idem.*
- Otro nombrando Vocal de la Junta superior facultativa del Cuerpo de Artillería al Brigadier del mismo D. Ramon de Ossa y Giraldo; su fecha 19 del actual.—*Idem.*
- Otro nombrando Comandante general, Subinspector de Artillería en el distrito de Granada, al Brigadier de dicha arma D. Federico Valera y Vicente; su fecha 19 del actual.—*Idem.*
- Otro nombrando Vicepresidente de la Junta superior facultativa del Cuerpo de Ingenieros al Brigadier del mismo D. Federico Alameda y Liancourt; su fecha 19 del actual.—*Idem.*
- Otro promoviendo al empleo de Brigadier del Cuerpo de Ingenieros al Coronel del mismo D. Vicente Belaña y Yanguas con destino á la Comandancia general, Subinspección del distrito de Castilla la Vieja; su fecha 19 del actual.—*Idem.*
- Real orden alzando la suspensión impuesta al Ayuntamiento de Valverde del Camino por el Gobernador de Huelva; su fecha 16 del actual.—*Idem.*
- Otra declarando que no há lugar á resolver respecto á la suspensión impuesta al Ayuntamiento de Rinconada por el Gobernador de Sevilla; su fecha 16 del actual.—*Idem.*
- Otra disponiendo se convoque á oposición para proveer dos plazas de Auxiliares gratuitos de la facultad de Filosofía y Letras en cada una de las Universidades de Granada, Madrid, Salamanca y Valladolid; su fecha 6 del actual.—*Idem.*
- Otra disponiendo se provean por oposición las plazas de Auxiliares de las Secciones de Filosofía y Letras, Ciencias exactas y Ciencias naturales, vacantes en los Institutos del distrito universitario de Granada; su fecha 6 del actual.—*Idem.*
- Otra nombrando los señores que han de componer el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Teoría de los procedimientos judiciales de España y práctica forense, vacante en la Universidad Central; su fecha 10 del actual.—*Idem.*
- Otra disponiendo se anuncie á traslación la cátedra de Cosmografía y Física del globo, vacante en la Universidad de Barcelona; su fecha 10 del actual.—*Idem.*
- En 21.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de Santander y el Juez de primera instancia de Ramales; su fecha 17 del actual.—*Núm. 355.*
- Reales decretos autorizando á la Comandancia de Ingenieros de Pamplona para adquirir directamente 6.000 hectólitros de yeso con destino á las obras del monte de San Cristóbal, y 500 millares de ladrillos con destino á las mismas obras; sus fechas 19 del actual.—*Idem.*
- Otra disponiendo que el día 23 de Enero próximo se proceda á la elección de un Senador por los representantes de las Sociedades Económicas de la región de Barcelona; su fecha 20 del actual.—*Idem.*
- Real orden disponiendo vuelva á encargarse de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad D. Luis de Rute y Giner; su fecha 20 del actual.—*Idem.*
- Otra aprobando la pena de inhabilitación perpétua para cursar en los establecimientos de enseñanza del Reino impuesta por el Consejo universitario de Madrid al alumno de la Facultad de Farmacia D. Eusebio German Saenz; su fecha 14 del actual.—*Idem.*
- Otra disponiendo se anuncie á traslación la cátedra de Obstetricia y Patología, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago; su fecha 14 del actual.—*Idem.*
- Otra id. id. id. la cátedra de Análisis matemático, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada; su fecha 14 del actual.—*Idem.*
- Otra disponiendo que D. José Ahumada y Centurion se encargue de la Ordenación de Pagos del Ministerio de Ultramar; su fecha 16 del actual.—*Idem.*
- En 22.—Tratado de paz y amistad celebrado entre España y los Estados Unidos de Colombia, firmado en París el 30 de Enero de 1881.—*Núm. 356.*
- Decreto-sentencia absolviendo á la Administración general del Estado de la demanda presentada en nombre de Don Antonio Gracia Monesma, relativa á la venta de ciertos lotes de tierra en la villa de Escatron; su fecha 1.º de Octubre.—*Idem.*
- En 23.—Real orden dando de baja en el Ejército al Comisario de Guerra graduado, Oficial primero del Cuerpo Administrativo del Ejército, D. Manuel García Domínguez; su fecha 24 del actual.—*Núm. 357.*
- Otra resolviendo que el mozo Ramon Vila Mateu, adscrito al reemplazo de 1880 por el cupo de Santa Perpétua, se someta á curación en el Hospital militar de Tarragona; su fecha 1.º del actual.—*Idem.*
- En 24.—Real decreto concediendo el título de Villa al pueblo de Cesures, provincia de Pontevedra; su fecha 20 del actual.—*Núm. 358.*
- Otro concediendo el tratamiento de Ilustrísimo al Ayuntamiento de Caldas de Reis, provincia de Pontevedra; su fecha 20 del actual.—*Idem.*
- Otra disponiendo la trasferencia de 1.400.000 pesetas á los artículos 1.º y 2.º del capítulo 23, *Material de carreteras*, de la sección 7.ª del presupuesto vigente de 1881 á 82 del Ministerio de Fomento; su fecha 23 del actual.—*Idem.*
- Otros autorizando al Ministro de Ultramar para que sin las formalidades de subasta adquiera el material necesario para los trabajos de gabinete que tienen que practicarse por la Inspección general de Montes de las Islas Filipinas y los instrumentos topográficos necesarios á dicha Inspección; sus fechas 23 del actual.—*Idem.*
- Decreto-sentencia absolviendo á la Administración del Estado de la demanda interpuesta en nombre de la Compañía del ferro-carril de Córdoba á Málaga y de Campillos á Granada; su fecha 1.º de Octubre.—*Idem.*
- En 25.—Real orden resolviendo que el Ayuntamiento de Cumbre entienda y resuelva acerca de la suspensión impuesta al Alcalde y Teniente Alcalde de dicho Ayuntamiento por el Gobernador de Cáceres; su fecha 20 del actual.—*Número 359.*
- Otra aceptando la proposición de D. José María Mateu para la tirada en cromó-litografía de las 38 láminas del primer tomo de la *Flora forestal española*; su fecha 14 del actual.—*Idem.*
- En 26.—Reales órdenes nombrando Registradores de la propiedad de León, á D. Agustín Jimenez Frutos; de Rute, á D. Salvador Madrid Salvador; de Villadiego, á D. Andrés Garmendia Ramilla; de Cogolludo, á D. Leopoldo Puerta Pelaez; de Puebla de Sanabria, á D. Andrés Gabilan Matilla, y de Pravia, á D. Marcelino Alas y Ureña; sus fechas 20 del actual.—*Núm. 360.*
- Relacion nominal de las condecoraciones concedidas por decretos de 3, 9 y 14 de Noviembre.—*Idem.*
- En 27.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia entre el Gobernador de la Coruña y el Juez de primera instancia de Santiago; su fecha 10 del actual.—*Núm. 361.*
- Otro nombrando Director de las Conferencias de Oficiales del distrito de Galicia al Brigadier D. Julian Garcia Reboredo; su fecha 26 del actual.—*Idem.*
- Otro disponiendo que el Brigadier D. José Murga y Sopenana pase á la sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército; su fecha 26 del actual.—*Idem.*
- Otro disponiendo pase á la situación de retirado el Intendente de división D. Juan Fernandez Costa; su fecha 26 del actual.—*Idem.*
- Real orden declarando caducada una carga de justicia que figura en los presupuestos generales del Estado á favor de D. Fernando Urries de Bucarrelli; su fecha 23 de Noviembre.—*Idem.*
- Otra declarando subsistente una carga de justicia que figura en los presupuestos generales del Estado á favor del Conde de Treviño; su fecha 23 de Noviembre.—*Idem.*
- Otra declarando caducada una carga de justicia que figura en los presupuestos generales del Estado á favor del Conde de Salyatierra; su fecha 23 de Noviembre.—*Idem.*
- Otra id. id. id. á favor de Doña Paula de Vinuesa; su fecha 23 de Noviembre.—*Idem.*
- Otra revocando una providencia del Gobernador de Valencia relativa á la manera de satisfacer el Ayuntamiento de Ayora el sueldo que reclama, como Secretario que fué del mismo, D. José Royo y Moyano; su fecha 13 del actual.—*Idem.*
- Otra desestimando un recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Villargordo contra una providencia del Gobernador de Valencia, relativa á la enajenación de un terreno; su fecha 13 del actual.—*Idem.*
- Otra disponiendo que en lo sucesivo sólo se exija la presentación de un ejemplar de cada proyecto que haya de someterse al examen de la Dirección de Obras públicas, tanto por los Ingenieros que se hallan al servicio del Estado como por las Compañías ó particulares que tratan de promover obras de las comprendidas en la denominación de públicas; su fecha 17 del actual.—*Idem.*
- En 28.—Real decreto nombrando Presidente de Sala de la Audiencia de Valladolid á D. Pablo Lazcano y del Valle; su fecha 26 del actual.—*Núm. 362.*
- Otro indultando á D. Juan José Blazquez del resto de la pena que le fué impuesta por la Audiencia de Granada; su fecha 26 del actual.—*Idem.*
- Real orden declarando caducada una carga de justicia que figura en los presupuestos generales del Estado á favor del Conde de Salvatierra; su fecha 23 de Noviembre.—*Idem.*
- Otra declarando subsistente una carga de justicia que figura en los presupuestos generales del Estado á favor del Conde de Montijo, Mora y Miranda; su fecha 23 de Noviembre.—*Idem.*
- Otra declarando caducada una carga de justicia que figura en los presupuestos generales del Estado á favor del Conde de Montefuerte; su fecha 23 de Noviembre.—*Idem.*
- Otra id. id. id. á favor del Príncipe de Anglona; su fecha 23 de Noviembre.—*Idem.*
- Otra disponiendo que durante la ausencia de D. Angel Mansi, Director general de Establecimientos penales, se encargue de dicha Dirección D. Joaquin Gonzalez Fiori, Subsecretario del Ministerio de la Gobernación; su fecha 27 del actual.—*Idem.*
- En 29.—Real orden confirmando la suspensión impuesta al Ayuntamiento de Lanteira por el Gobernador de Granada; su fecha 20 del actual.—*Núm. 363.*
- Otra id. id. id. al Ayuntamiento de Carratraca por el Gobernador de Málaga.—*Idem.*
- Decreto-sentencia revocando en todas sus partes una Real orden de 7 de Abril de 1877, que anuló la venta de tres cuñones de tierra en el des poblado de San Juan de los Castellanos (Palencia), hecha á favor de D. Juan Monedero y litis-socios; su fecha 1.º de Octubre.—*Idem.*
- En 30.—Real orden confirmando la suspensión impuesta al Ayuntamiento de Pego por el Gobernador de Alicante; su fecha 20 del actual.—*Núm. 364.*
- En 31.—Real decreto suspendiendo las sesiones de las Cortes en la presente legislatura; su fecha 30 del actual.—*Número 365.*
- Otro disponiendo que desde 1.º de Enero de 1882 el porte de cada carta ó pliego distribuido á domicilio devengará 5 céntimos de peseta; su fecha 30 del actual.—*Idem.*
- Otra disponiendo que el día 29 de Enero próximo se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Castrojeriz, provincia de Burgos; su fecha 30 del actual.—*Idem.*

SANTOS DEL DIA.

San Silvestre, Papa y confesor; Santa Coloma, virgen y mártir, y San Hermes.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Millán.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho.—Funcion 50 de el mono.—Turno 1.º par.—*Fausto.*

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—*La superficie del mar.—Por un reloj de doble.*

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—*Contra viento y marea.—Los dos polos.—Intermedios por el sexteto.*

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Turno impar.—*Los sobrinos del Capitán Grant.*

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—*Los hijos de Madrid.*

Gran baile de máscaras desde las doce y media á la madrugada.

TEATRO DE VARIETADES.—A las ocho y media.—*En el cuarto de mi mujer.—Amistad á rédito.—Mazapan de Toledo.*

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—*De Cádiz al Puerto.—De confianza.—Herir en lo vivo.*

TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—*El nacimiento del Mesías.—La degollación de los Inocentes.*